

***Asunto n° COMP/M.2933
- DEXIA / BANCO
POPULAR ESPANOL /
FORTIOR***

El texto en lengua española es el único disponible y auténtico.

**REGLAMENTO (CEE) n° 4064/89
SOBRE LAS CONCENTRACIONES**

Artículo 6, apartado 1, letra b), NO OPOSICIÓN
fecha: 29/08/2002

*Disponible también en la base de datos CELEX
número de documento 302M2933*



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 29/8/2002

SG (2002) D/231429/231428

VERSIÓN PÚBLICA

PROCEDIMIENTO FUSIONES
DECISIÓN ART. 6(1)(b)

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

A las partes notificantes

Muy Sres.míos:

**Asunto: Asunto nº COMP/M.2933 – DEXIA/Banco Popular Español/Fortior JV
Notificación de 29.07.2002 con arreglo al artículo 4 del Reglamento
(CEE) nº 4064/89 del Consejo¹
Publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº C 187
de 07.08.2002 página 3**

1. El 29.08.2002, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo, por la cual las empresas Banque Internationale à Luxembourg (“BIL” – Luxemburgo), perteneciente al grupo franco-belga DEXIA, y Banco Popular Español (“BPE” – España) adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3(1)b del Reglamento del Consejo, de la empresa española Fortior Holding S.A. (“Fortior”), actualmente bajo el control de BIL, BPE y dos accionistas privados, a través de adquisición de acciones.

Ámbito de actividad de las empresas afectadas :

- BIL : actividades bancarias en general;
- BPE : actividades bancarias en general;

¹ DO L 395 de 30.12.1989 p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13; modificado en última instancia por el Reglamento (CE) nº 1310/97 (DO L 180 de 9.7.1997, p. 1, rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17)..

- Fortior : asesoramiento financiero; gestión de activos, de fondos de inversión y de pensiones.
2. Tras examinar la notificación, la Comisión ha llegado a la conclusión de que la operación notificada entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo y de la sección 4 (c) de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo².
 3. Por las razones expuestas en la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, la Comisión ha decidido no oponerse a la operación notificada y declararla compatible con el mercado común y con el funcionamiento del Acuerdo EEE. La presente Decisión se adopta en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo.

Por la Comisión

(firmado)
Mario MONTI
Miembro de la Comisión

² DO C 217de 29.07.2000, p. 32.